



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 455-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorandum Nº 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 18866-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*.

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas especiales pueden ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, el artículo 25 del Reglamento, dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite, se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017- MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa. Así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre de 2020 y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”*, para el otorgamiento de cien (100) becas integrales para seguir estudios mediante módulos de formación o cursos de capacitación;

Que, según el artículo 3 de las *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”*, la Beca está destinada a personas que acrediten la condición de discapacidad, con las siguientes características: *“3.1. Culminaron como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación (MINEDU); 3.2. Con condición socioeconómica de pobre o pobre extremo de acuerdo con el Sistema de Focalización*

de Hogares (SISFOH); y, 3.3. Que residen en las regiones en las que se cuente con Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles que desarrollaran los módulos de formación o cursos de capacitación”;

Que, asimismo, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”, el Concurso consta de las siguientes etapas: (i) Etapa de Postulación Electrónica, (ii) Etapa de Subsanación y Validación de la Postulación Electrónica, (iv) Etapa de Asignación de Puntaje y Selección y (v) Etapa de Aceptación o Renuncia de la Beca. Es así que, el numeral 9.3 del precitado artículo establece el cronograma del Concurso, determinando que la Etapa de Postulación Electrónica se desarrollará hasta el 31 de marzo del 2021; asimismo, la nota al pie de página del referido cronograma, dispone que el postulante con estado de Registro Completo puede revertir su postulación hasta dos (02) días antes del término de la Etapa de postulación electrónica según cronograma.

Que, el numeral 10.8 del artículo 10, referido a la Etapa de Postulación Electrónica, dispone que “El postulante con estado de Registro Completo, puede revertir su postulación hasta las 15:00:00 horas del penúltimo día de la Etapa de Postulación Electrónica según cronograma, el expediente regresará al estado “En Proceso de Registro”. El postulante debe terminar y enviar su postulación nuevamente mediante firma electrónica para concluir su postulación”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas informa que, según el reporte de postulaciones del Sistema Integrado de Becas (SIBEC), ha verificado que, a la fecha, se tiene ciento veinticinco (125) postulantes con registro completo y trescientos treinta y seis (336) postulantes se encuentran en proceso de registro. Al respecto, la citada Oficina sustenta la necesidad de proponer la ampliación de la Etapa de Postulación Electrónica, precisando que esta ampliación permitirá brindar mayor oportunidad a las personas que acrediten la condición de discapacidad, puesto que contarán con un plazo mayor para gestionar las constancias de ingreso a las Instituciones de Educación Superior y postular al Concurso, generando como resultado un mayor número de postulantes con registro completo;

Que, en ese sentido, el citado órgano de línea propone la modificación del numeral 9.3 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021” a fin de ampliar el plazo de la Etapa de Postulación Electrónica hasta fines del mes de abril, lo que implicará también la modificación de las etapas siguientes; precisa que para determinar el plazo de la ampliación de la Etapa de Postulación Electrónica se ha tomado en cuenta las siguientes consideraciones: (i) que el requisito de postulación es haber culminado como mínimo la educación primaria; (ii) que debido a la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID 19, las IES realizan sus actividades de atención de forma no presencial o remota, y (iii) que la brecha digital que presenta la población beneficiaria, dificulta la gestión del documento que acredite la vacante ante las IES elegibles, así como la postulación electrónica al Concurso mediante el SIBEC de PRONABEC. Asimismo, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de proponer la modificación de la nota al pie página del cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, a efectos de alinearla a lo dispuesto en el numeral 10.8 del artículo 10 de las Bases, precisando que el postulante con estado de Registro Completo, puede revertir su postulación hasta las 15:00:00 horas del penúltimo día de la Etapa de Postulación Electrónica según cronograma;

Que, mediante el Memorándum N° 205-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la respectiva viabilidad legal,

señalando que la propuesta de modificación del numeral 9.3 del artículo 9 de las “*Bases del Concurso Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021*”, no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificatorias. Del mismo modo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como la propuesta de modificación de las Bases antes mencionadas, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo que apruebe la referida propuesta, por encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9 de las “*Bases del Concurso Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS

“(…)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del concurso

(…)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Cuadro Nº 1: Cronograma de la etapas y actividades del concurso

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de postulación electrónica ⁴⁴	4/12/2020	30/04/2021
Etapa de subsanación y validación de la postulación electrónica		
Subsanación de la Postulación Electrónica	3/05/2021	17/05/2021
Validación de la Postulación Electrónica	3/05/2021	21/05/2021
Etapa de asignación de puntajes y selección		26/05/2021
Publicación de Seleccionados		28/05/2021
Etapa de aceptación o renuncia a la beca	31/05/2021	18/06/2021
Publicación de Becarios adjudicados		Hasta el 22/06/2021

⁴⁴ El postulante con estado de Registro Completo puede revertir su postulación hasta **las 15:00:00 horas del penúltimo día** de la Etapa de Postulación Electrónica según cronograma.

(…)”.